



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 - 2017

La Molina, 26 JUL. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 10-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la LOM, dispone que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la LOM prescribe que es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el Artículo N° 41° de la LOM, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en el Artículo 86° los medios de colaboración interinstitucional, regulando en su Numeral 86.3 que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Título IV del Código Civil, regula los derechos reales de Uso y Habitación, estableciendo en su Artículo 1026° el Régimen legal del derecho de uso, en el que señala, *"El derecho de usar o de servirse de un bien no consumible se rige por las disposiciones del título anterior, en cuanto sean aplicables"*; es decir, dispone que deben aplicarse las reglas del usufructo reguladas en el Título III; en ese sentido se establece que por el derecho de uso se confiere las facultades de usar y disfrutar temporalmente de un bien ajeno, pudiendo recaer sobre toda clase de bienes no consumibles, según el Artículo 999° del Código Civil; asimismo, en su Artículo 1000° precisa que se constituye por ley cuando expresamente lo determine, por contrato o acto jurídico unilateral o testamento; del mismo modo en su Artículo 1001° en cuanto el plazo señala que es temporal, y que cuando se constituye en favor de una persona jurídica no puede exceder de 30 años y cualquier plazo mayor que se fije se reduce a éste; y respecto a la explotación del bien, se debe efectuar en la forma normal y acostumbrada, según su Artículo 1008°;

Que, con Decreto Legislativo N° 1130 se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; estableciendo en su





Artículo 2° que MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional;

Que, el literal g) del Artículo 6° del citado Decreto, establece como una de las funciones de MIGRACIONES, "*Otorgar y renovar los documentos que acrediten la permanencia o residencia legal de personas extranjeras, así como de las personas cuya condición de apátridas, asilados o refugiados sea determinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores*"; de igual modo en su literal s) señala como otra de sus funciones, "*Expedir pasaportes, salvoconductos o documentos de viaje análogos.*";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, se regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio; regula además la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros;

Que, mediante Oficio N° 000987-2017-AF-MIGRACIONES signado con Expediente N° 08764-2017, la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, remitió una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de La Molina, cuyo objeto es favorecer a la comunidad de La Molina y a la población en general, en la atención descentralizada de los trámites a cargo de MIGRACIONES, realizando de manera conjunta acciones que contribuyan a brindar un mejor servicio al público, para lo cual la municipalidad de La Molina facilitará el uso de un ambiente físico para la expedición de pasaportes y emisión de carné de extranjería;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 134-2017-MDLM-GAF emitió opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, señalando que el mismo permitirá establecer mecanismos para la optimización y modernización de los servicios que brinda dicha institución a través de la expedición de pasaportes y de carné de extranjería, para lo cual considera viable facilitar el uso temporal a favor de MIGRACIONES de un (01) ambiente de un área de 50.90 m², ubicado en el interior del inmueble donde funciona la sede administrativa principal de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entrada independiente colindante al ambiente que ocupa el Banco de Comercio, conforme se precisa en los Planos Anexos 1 y 2 del texto del Convenio, pudiendo habilitar una zona de espera en el área de paso ubicada frente al referido ambiente, para lo cual se diseñaron los planos de planta, a fin que realice las labores de expedición de pasaportes y emisión de carné de extranjería;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memorando N° 1266-2017-MDLM-GPPDI, indica que de acuerdo a la cláusula cuarta del proyecto de Convenio, MIGRACIONES asumiría el pago del servicio de energía eléctrica del medidor que se instalará para uso exclusivo del ambiente materia del convenio, así como responder por los daños materiales que pueda sufrir el referido ambiente, y en consideración a que su vigencia es de 03 años, el objeto del convenio no generará un menoscabo al patrimonio municipal, precisando que el Convenio no demandará gasto alguno para la Corporación Municipal, y por tratarse de uno de Cooperación Interinstitucional, no implica la transferencia de recursos económicos entre ambas partes, opinando en ese sentido favorablemente por la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual se encuentra conforme al Instructivo N° 001-2012-MDLM - Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina, lo que permitirá establecer mecanismos para la optimización y modernización de los servicios que brinda dicha institución, con efectos directos principalmente a favor de los vecinos molinenses que podrán acceder a los documentos de pasaportes y de carné de extranjería;





Que, a través del Informe N° 195-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, resulta viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual tiene como finalidad establecer mecanismos para la optimización y modernización de los servicios que brinda MIGRACIONES, facilitando el uso temporal de un ambiente físico dentro de la sede Municipal, con efectos directos principalmente a favor de los vecinos molinenses, coadyuvando a una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral de la comunidad, concordante con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 122-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 10-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, que consta de once (11) cláusulas y dos (2) anexos, formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; el mismo que tiene como objeto favorecer a la comunidad de La Molina y a la población en general, en la atención descentralizada de los trámites a cargo de MIGRACIONES, realizando de manera conjunta acciones que contribuyan a brindar un mejor servicio al público respecto a la expedición de pasaportes y emisión de carné de extranjería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO GANOS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Bianchi Dimínich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía